

XXVI Jornadas Nacionales de Derecho Civil.

La Plata

Comisión III: Saneamiento

Ponencia de:

Carlos Alfredo Hernández, Profesor Titular Ordinario Derecho Civil III (Contratos), Universidad Nacional de Rosario y Universidad Católica de Rosario

José Fernando Márquez, Profesor Titular de Derecho Privado VII (Derecho de Daños), Universidad Nacional de Córdoba y Derecho Civil II (Obligaciones), Universidad Católica de Córdoba.

Proponemos que las Jornadas Nacionales de Derecho Civil resuelvan que:

- 1.- La garantía de saneamiento contiene, implícitamente, la facultad del acreedor de pedir la reducción del precio, en la medida del perjuicio causado por el vicio, y retener el bien (*actioquantiminoris*).
- 2.- El plazo de prescripción de un (1) año, prescripto en el artículo 2564 del Código Civil y Comercial, es aplicable a las acciones derivadas de todo tipo de vicios ocultos, los redhibitorios y los que no lo son.